



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27437 25/01/2018 71895

AUTOR/A: SALUD ARESTE, María Isabel (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que la información proporcionada debe entenderse como una aproximación a las preguntas planteadas debido a que la informatización de los expedientes no da respuesta a los conceptos requeridos en la iniciativa. En particular esto se refiere al caso del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en que el volumen de demandas y su compleja calificación no permiten un cómputo más ajustado. En el resto de los casos se han revisado todos los expedientes para proporcionar las respuestas que siguen.

Respecto al marco temporal de las respuestas, solamente el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) proporcionan sus datos totales. El resto de organismos ha proporcionado los datos disponibles para los últimos cinco años, interpretando que esta iniciativa parlamentaria coincidía y complementaba la 184/70736 que sí hacía referencia clara y específica como marco temporal a los últimos cinco años. Sólo las respuestas a la pregunta sobre personal indefinido no fijo en los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) hacen referencia al momento actual.

En la siguiente tabla se muestra el número de denuncias de investigadores en OPIS por contratos hechos en fraude de ley:

CIEMAT	10
CSIC	409
IAC	0
IEO	0
IGME	1
INIA	21
ISCIII	22

En el caso del CSIC se incluye aquí el conjunto de demandas interpuestas por personal de investigación por despidos nulos, despidos y relación laboral indefinida. Por tanto, entre éstas están comprendidos los "contratos hechos en fraude de ley", categoría que se interpreta aquí como demandas referidas a contratos temporales que encubren puestos de trabajo fijos, es decir relaciones laborales indefinidas y a despidos cuando no se acredita la causa que fundamentó la decisión extintiva.



En el siguiente cuadro se muestra el número de denuncias de investigadores en los OPIS, demandando la aplicación del artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores (ET):

CIEMAT	10
CSIC	0
IAC	0
IEO	10
IGME	0
INIA	21
ISCIII	15

En el caso del CSIC, no es de aplicación el artículo 15.5 del ET por aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que establece que las demandas no se interponen por este artículo.

En el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), a pesar de no ser de aplicación este artículo, todas las denuncias presentadas demandan su aplicación y por esta razón se proporciona el dato.

En el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) todas las demandas planteadas se fundamentan en el artículo 15.5 ET. En el ISCIII las 15 demandas interpuestas en base al artículo 15.5 ET también lo han sido por fraude de ley. Se han incluido todas las categorías profesionales en el ámbito de investigación, también titulados y técnicos superiores en proyectos.

En la siguiente tabla se muestra el número de trabajadores que ganaron la demanda ante los OPIS por contratación en fraude de ley y por el artículo 15.5 del ET:

CIEMAT	25
CSIC	201
IAC	0
IEO	10
IGME	1
INIA	20
ISCIII	13

En el CSIC esta cifra hace referencia al conjunto de demandas interpuestas por personal de investigación con fallo estimatorio y que derivaron en readmisión, indemnización o novación de la relación laboral correspondiente. No ha sido posible cuantificar las correspondientes a 'contratos temporales que encubren puestos de trabajo fijos'. En el caso del CIEMAT, si esta pregunta se refiriera a investigadores exclusivamente, serían cinco.

En la siguiente tabla se muestra el número de trabajadores que ganaron las demandas y fueron readmitidos:

CIEMAT	20
CSIC	25
IAC	0
IEO	7
IGME	1





INIA	13
ISCIII	6

En el caso del CIEMAT los datos se refieren a los trabajadores del OPI en sentido amplio, no solo a los investigadores. Por esto los datos son superiores a las respuestas anteriores. Si se refiriera a trabajadores investigadores serían tres.

En el siguiente cuadro se muestra el número de trabajadores que fueron despedidos e indemnizados al denunciar, considerando por un lado que en el CSIC la cifra se refiere al número de trabajadores indemnizados por sentencia de despido improcedente que no conllevó readmisión y por otro que en el CIEMAT si se refiriera a trabajadores investigadores serían dos:

CIEMAT	5
CSIC	95
IAC	0
IEO	3
IGME	0
INIA	7
ISCIII	7

En esta última tabla figuran los trabajadores Indefinidos No Fijos (INF) que existen en este momento en los OPIS, teniendo en cuenta en el CIEMAT que si se refiriera a trabajadores investigadores y no a trabajadores en general, serían tres:

CIEMAT	28
CSIC	347
IAC	0
IEO	3
IGME	2
INIA	30
ISCIII	6

Por otra parte, las bases de datos de Inspección de la Trabajo permiten realizar el desglose de datos que corresponden a órdenes de servicio finalizadas por la Inspección que hayan tenido su origen en denuncia en el programa de contratos temporales y que correspondan a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) de "Investigación y desarrollo". En este supuesto, en el año 2017, finalizaron 4 órdenes de servicio que tuvieron su origen en denuncias, referidas a la materia de trasgresión de la normativa de contratos y correspondientes al CNAE específico de investigación y desarrollo.

Dentro del "Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social" se presta una especial atención a la lucha contra el fraude en la contratación temporal. Para ello se programan con carácter estable distintas campañas al efecto, dirigidas a combatir



el fraude en la contratación en los distintos sectores de actividad en el ámbito nacional, así como a controlar la adecuación a la legalidad de los contratos formativos, las prácticas no laborales en las empresas y el cumplimiento del límite al encadenamiento de contratos temporales.

Madrid, 25 de julio de 2018